

QUILLOTA, 01 de Junio de 2020.

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :N°2825

NUM: **04904/**VISTOS:

1. Oficio **N°288** del 5 de mayo de 2020, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice regularizar Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios de **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL**;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada en el documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 9 de marzo de 2020, por Prestación de Servicios a Honorarios de **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°1391**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **9 de marzo de 2020**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL**, [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de Digitadora para "Campaña de Permisos de Circulación Año 2020"** dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con un total de **75 horas**, labor realizada fuera de su horario normal de trabajo, desde el **9 de marzo de 2020** y hasta el **01 de abril de 2020**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$3.500.- (Tres mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, **Valor Hora, pago Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.**"

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dirección de Tránsito 5.Interesada 6.Archivo Adm. y Gestión Personal
LMG/PEA/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **9 de marzo de 2020**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL**, Cédula de Identidad [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de Digitadora para "Campaña de Permisos de Circulación Año 2020"** dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con un total de 75 horas, labor realizada fuera de su horario normal de trabajo.

SEGUNDO: **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a Ley N°21.133.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **9 de marzo de 2020** y hasta el **01 de abril de 2020**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$3.500.- (Tres mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, **Valor Hora, pago Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.**"

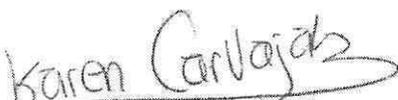
QUINTO: No se exige caución a **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL** por cuanto el **Director de Tránsito y Transporte Público**, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


KAREN NOEMI CARVAJAL RANTUL
[REDACTED]




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE